

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda declarativa presentada al correo el 9 de junio del año en curso. (Anotación 001)  
Lebrija, julio 17 de 2023

**Martha Cecilia Sánchez Castellanos**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INADMITASE la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

1. Como quiera que se solicita el reconocimiento de frutos naturales y civiles, la parte actora debe allegar el juramento estimatorio discriminando cada uno de sus conceptos. (Art. 206 C.G.P.)

Debe allegar nuevamente integrada en uno solo escrito la demanda con las correcciones requeridas, y los anexos por separado numerados debidamente atendiendo a que por lo pesado del archivo no lo deja descargar.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Sandra Yurlie Carrizales Quintero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2eab0110e92c8f50ba2d6c421073b2708b0bd32012e34f16e58febc557f9f79**

Documento generado en 17/07/2023 12:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>